



D. JOAN JUNCADELLA SALAS como Secretario General de la FEDERACIO DE CATALUNYA DE SINDICATS DE BANCA, BORSA, ESTALVI I ENTITATS DE CREDIT DE LA CONFEDERACIO GENERAL DEL TREBALL certifico que, en Barcelona a veintitres de enero de mil novecientos noventa y por el Pleno Federal de la FEDERACIO DE CATALUNYA DE SINDICATS DE BANCA, BORSA, ESTALVI I ENTITATS DE CREDIT DE LA CONFEDERACIO NACIONAL DEL TREBALL, se han adoptado, de conformidad con el Art. 31 de los Estatutos, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: A partir de la fecha arriba indicada, y con independencia del transcurso de los plazos legales previstos en el artículo 4.7 de la Ley Orgánica 11/85, se procede a la modificación de los Estatutos exclusivamente en cuanto a la denominación de la Federació, que dejará de ser CNT, para pasar a utilizar las siglas CGT, siendo por tanto su denominación actual Federació de CGT, y debiendo entenderse modificados los Estatutos en dicho sentido.

SEGUNDO: Se mantiene en su integridad el restante contenido de los Estatutos existentes, y muy especialmente en lo relativo a la continuidad en los propósitos, estrategia y táctica propios del anarcosindicalismo, de cuyos principios ideológicos y de acción nos consideramos legítimos representantes.

TERCERO: Por ello, la actual Federació de la CGT, así como todos sus afiliados mantendrán plenamente todas las actuaciones que en uso del derecho inalienable de libertad sindical, tanto en su vertiente individual como colectiva, hayan podido ser ejercitadas por la hasta hoy denominada FEDERACIO DE CATALUNYA DE SINDICATS DE BANCA, BORSA, ESTALVI I ENTITATS DE CREDIT DE LA CNT, o por sus afiliados, y en concreto, en las negociaciones o conflictos colectivos, ejercicio del derecho de huelga, presentación de candidaturas para representantes unitarios, representatividad y actuación de éstos, así como de secciones y de delegados sindicales, y cuantas restantes manifestaciones de la actividad sindical se hayan podido realizar en defensa de los intereses de los trabajadores.

CUARTO: La Federació de Catalunya de Sindicats de Banca, Borsa, Estalvi i Entitats de Crèdit de la CGT, que con su anterior denominación se adhirió a los acuerdos adoptados por la CNT, en el Congreso Extraordinario de Unificación Confederación de Madrid de 1984 y reconoció como Secretario General de la Confederación a D. José March Jou, contribuyó igualmente a la constitución con fecha 29 de abril de 1989 de la Confederación General del Trabajo, eligiendo como Secretario General de la misma a D. José March Jou, siendo el Secretario General actual D. Emilio Lindosa Lucas, elegido en el XI Congreso celebrado en Madrid los días 1,2

y 3 de diciembre de 1989 y suscribiendo la totalidad de los Acuerdos presentados en el Servicio de Depósitos de Estatutos de la Dirección general de Trabajo, y que son ratificados en el presente Acuerdo, Así mismo esta Federación aprobó el cambio de denominación de la CNT de Catalunya por la Cofederación General del Treball de Catalunya (CGT), la modificación general de Estatutos y el nombramiento de Emilio Cortavitarte Carral como Secretario General en el Pleno Confederal de Catalunya celebrado en Barcelona el día 4 de mayo de 1989 (según consta en el expediente 175-C).

QUINTO: Que en consecuencia, la actual Federación de la CGT se federa expresamente a la Confederación General del Trabajo a través de la CGT de Catalunya, ratificandose en la adscripción que, bajo la denominación de CNT, ya tuviera a la Confederación constituida el 29 de abril de 1989 y que se considera sucesora, con independencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de abril de 1989, del patrimonio histórico e ideológico del anarcosindicalismo.

SEXTO: Aún no haciendo referencia alguna la citada Sentencia del Tribunal Supremo a la legalidad representativa autónoma de cada uno de los entes de la CNT, esta Federación procede voluntariamente a suscribir los presentes acuerdos con la máxima autonomía, por no reconocer ni aceptar la legitimidad representativa de la CNT, que ha pretendido imponer el Tribunal Supremo, y ello sin perjuicio de la voluntad de resolución interna de la escisión y del apoyo mutuo que debe existir entre las colectividades federales.

SEPTIMO: Por lo tanto, y dado que la Sentencia en cuestión del Tribunal Supremo se halla actualmente pendiente del Recurso de Amparo admitido por el Tribunal Constitucional, habiéndose incluso suspendido la ejecutividad de aquella a efectos patrimoniales por Auto de fecha de 27 de noviembre de 1989, esta Federación se reserva expresamente:

a) el derecho de recuperar, de estimarse el amparo promovido, la utilización de nuevo de las siglas CNT, de así acordarse en su día por pleno federal convocado a tal efecto.

b) el derecho, con independencia de la denominación ostentada, de reivindicación del patrimonio histórico del anarcosindicalismo, dada la continuidad de la FEDERACIO DE CATALUNYA DE SINDICATS DE BANCA, BORSA, ESTALVI I ENTITATS DE CREDIT de la CGT en los principios ideológicos, estratégicos y de acción propios del anarcosindicalismo.

En Barcelona, a 23 de enero de 1.990

El Secretario General
FEDERACIO NACIONAL
DEL TREBALL
DE CATALUNYA
SINDICATS DE BANCA,
BORSA, ESTALVI I ENTITATS DE CREDIT